



ESPAÑA

| | | |
|-------|--------------------------|------|
| 19 ES | 11 NUMERO | 10 Y |
| | 21 266.320 | |
| | 22 FECHA DE PRESENTACION | |
| | 9 julio 1982 | |

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1983
MAYO 1983

| | | |
|-----------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 31 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | A 63H 18/10 |

| |
|--|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN |
| "CASCO LANZADOR DE VEHICULOS DE JUGUETE" |

| |
|------------------------|
| 71 SOLICITANTE (S) |
| FERNANDO MILLAN POVEDA |

| |
|----------------------------------|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE |
| BANERES (Alicante), La Porta, 66 |

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
| |

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
| |

| |
|----------------------------|
| 74 REPRESENTANTE |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1 El modelo que se solicita está referido a un ju-
guete consistente en una envolvente en forma de casco
de motorista, que tiene una visera anterior basculante,
convencional; un asa posterior para su manejo; una pa-
5 lanca de accionamiento por encima de la posición del a
asa y una ranura en su base, en la que encajará, aso-
mando crítivamente al exterior, la rueda de un vehícu-
lo contenido dentro del casco.

10 En el interior del casco y en la parte posterior
del mismo, se halla instalado un dispositivo rector
e impulsor, respectivamente, del vehículo en él conte-
nido, cuyo dispositivo funciona en movimiento de carga
y descarga, produciéndose la primera al introducir el
vehículo en el casco y la segunda al accionar la palan-
15 ca dispuesta en la parte posterior.

20 El dispositivo retentor-impulsor puede ser con-
vencional, pero en la realización concreta, no citada
a título limitativo, está constituido por una palanca
de primer género por cuyo punto de apoyo está articula-
da en un eje previsto en el interior del casco; cuyo b
brazo de potencia es la palanca que aparece en el exte-
rior por encima de la posición del asa; cuyo brazo de
resistencia atraviesa una placa corredera vertical por
tadora en su extremo de un diente destinado a alojarse
25 en una cavidad prevista al efecto en el vehículo; que
está dotada de una ranura colisa limitadora, mediante
su desplazamiento sobre un pivote, de la amplitud de gi-
ro de la palanca; relacionada a través de un resorte
con una segunda palanca articulada por su extremo supe-
30 rior en el mismo eje de giro que la primera, dotada de

1 una angulación en el centro aproximado de su longitud
y dirigida hacia la base del casco.

5 El diente que sube y baja tiene un plano inclina
do anterior y un escalón posterior destinados el prime
ro a facilitar su desplazamiento por la parte posterior
del vehículo, y el segundo a acoplarse sobre la angula
ción de la segunda palanca cuando es solicitado dicho
diente hacia la misma, por la acción del resorte.

10 En la figura 1ª de los dibujos adjuntos podemos
ver, en corte seccional, longitudinal, el juguete en
cuestión. El casco -1-, con su visera -2- articulada en
-3-. Una armadura interior -4- fijada en -5-, sirve pa
ra guiar en el interior del casco el vehículo cuya rue
da posterior -6- aparece emergiendo en la base a tra
vés de la ranura prevista en la misma.

15 El dispositivo retentor impulsor -7- para el ve
hículo, está previsto en el interior del casco. El asa
-8- de manejo del conjunto. La palanca -9- de disparo
del impulsor, que forma con la pieza -10-, su extremo
20 -11-, una palanca de primer género a través de la cual
se desplaza la placa corredera vertical -12- que accio
na el diente -13- destinado a alojarse en la cavidad
-14- del vehículo. El desplazamiento del diente se rea
liza mediante el giro de la palanca que es limitado a
través de la colisa -15- y pivote -16-.

25 La palanca impulsora -17- relacionada con la an
terior a través del resorte -18- está dotada de una an
gulación -19-, en la que se acopla el escalón -21- pos
terior del diente -13-. El plano anterior -20- de di
30 cho diente se deslizará por la parte posterior del ve

1 hículo hasta alojarse en -14-.

 El juguete funciona así:

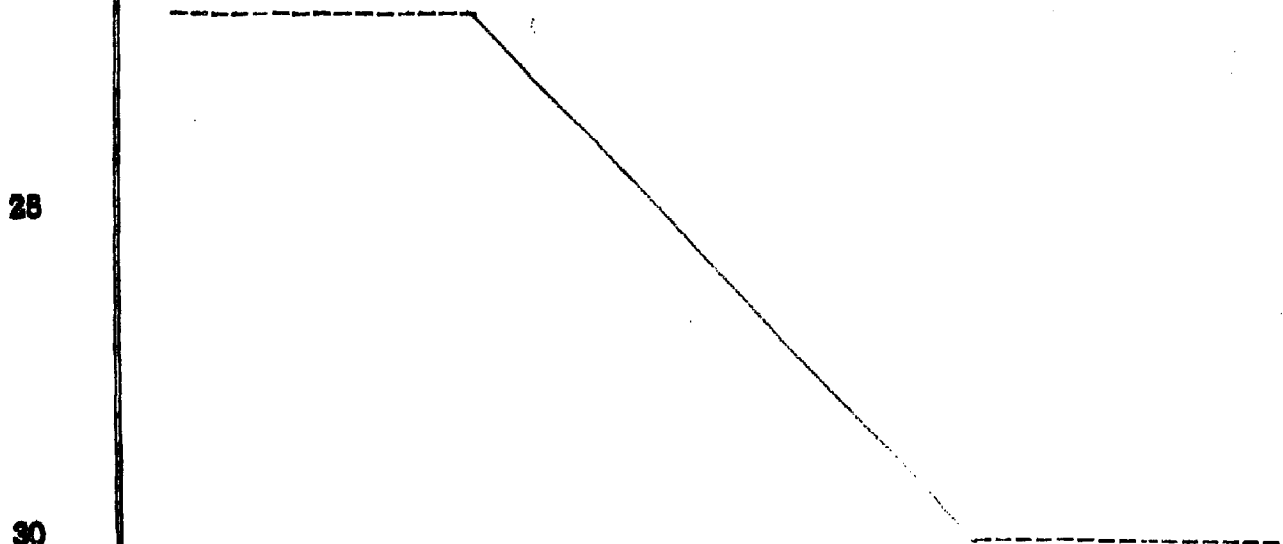
 Levantamos la visera e introducimos, marcha atrás,
el vehículo.

5 La parte posterior del mismo empujará a la palan-
ca -17- desplazándola hacia atrás al mismo tiempo que
el diente se desliza hacia adelante hasta soltarse de
la angulación -19- de la palanca -17- y encajar en la
cavidad -14-.

10 Por fricción de la rueda posterior del vehículo
que aparece en la base del casco, cargaremos su meca-
nismo impulsor.

 Levantando previamente la visera del casco, to-
mando el juguete por el asa -8- y accionando la palan-
ca -9-, levantaremos el gatillo al tiempo que la palan-
ca -17- empujará por atrás al vehículo, proyectándolo h
hacia el exterior. Su escalón -21- volverá a ajustarse
en la angulación -19- de la palanca, con lo que queda-
rá listo para nuevo accionamiento.

20 El juguete es estéticamente atractivo, es entre-
tenido en su manejo y totalmente inofensivo.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

5

10

15

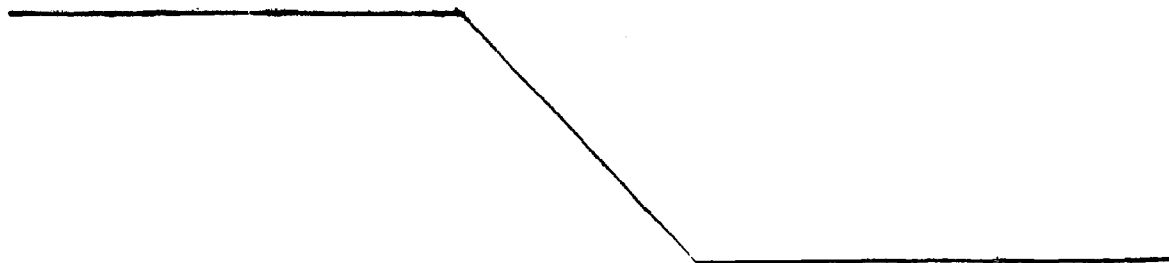
20

25

30

1ª.- CASCO LANZADOR DE VEHICULOS DE JUGUETE, -
caracterizado esencialmente porque esta constituido me--
diante un cuerpo hueco semiovoidal con base plana, y --
provisto de los detalles característicos de un casco de
motorista, como la visera anterior articulada actuante -
en función de cierre de la cámara constituida por el hue
co interior del casco, la cual esta cerrada por su base
y tiene previsto en la parte posterior o fondo un dispo-
sitivo retentor-impulsor accionable mediante un mando si
tuado en la parte exterior de manera que, una vez intro-
ducido un móvil, por ejemplo una moto miniatura, en la -
cámara del casco, al menos una de las ruedas del mismo -
queda acoplada en un encaje previsto en la base con lo -
cual se produce la inmovilización de dicho móvil, en cola
boración, además, con la visera que cierra la abertura,-
en tanto que previa elevación de esta última y acciona--
miento del mando externo, el dispositivo retentor libera
al móvil, al tiempo que el órgano impulsor le otorga un
ligero movimiento para su lanzamiento; previéndose, ade-
más, que el cuerpo del casco esté provisto de una exten-
sión vertical posterior a modo de asa que permite adap--
tar el juguete al cinturón, para su transporte.

2ª.- Se reivindica por último como objeto so--
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se so-
licita: CASCO LANZADOR DE VEHICULOS DE JUGUETE.

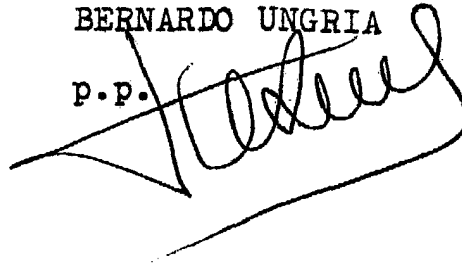


1 Todo conforme queda descrito y reivindicado -
en la presente memoria descriptiva que consta de ocho -
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 de julio de 1982

5 BERNARDO UNGRIA

P.P.



5
10
15
20
25
30

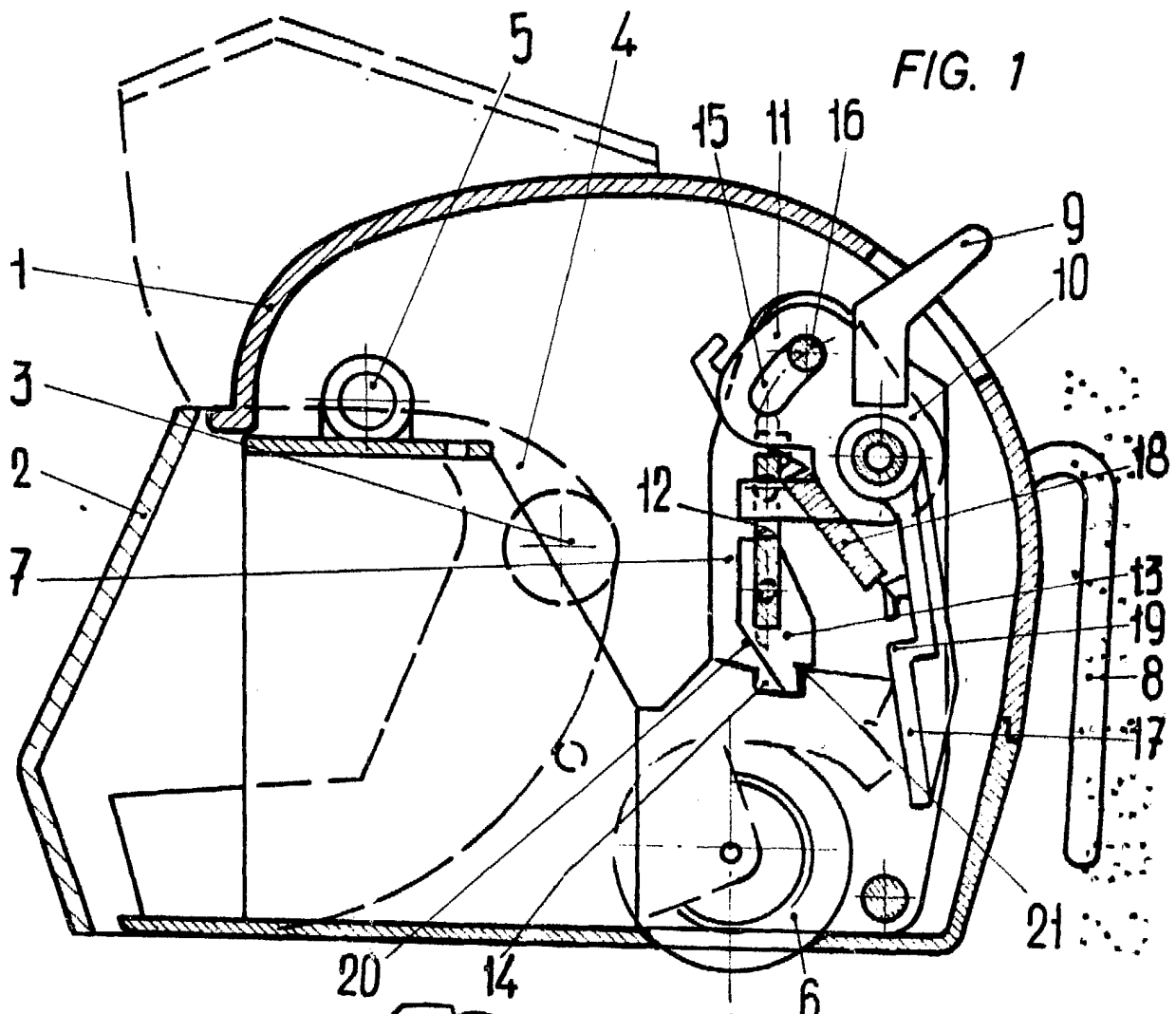


FIG. 1

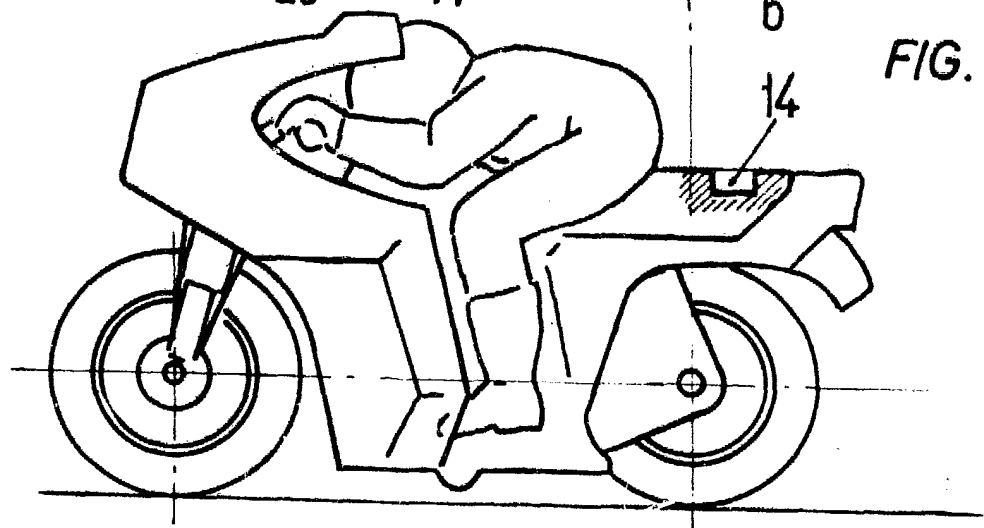


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de Julio de 1982

BERNARDO UNGRIA

D. P.